

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6-10 de julio de 2009

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

GRANDES SIMIOS

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Resolución Conf. 13.4 "Conservación y comercio de los grandes simios", la Conferencia de las Partes encarga al Comité Permanente que *"examine la aplicación de esta resolución en cada una de sus reuniones ordinarias atendiendo a los informes de la Secretaría"*.

Alertas

3. En septiembre de 2008, la Secretaría envió una Alerta de seis páginas sobre la lucha contra el comercio ilícito de los grandes simios, que contenía la información compilada como resultado de una iniciativa del Grupo de tareas de observancia de los grandes simios.
4. La Secretaría ha publicado varias Alertas semejantes con la finalidad de describir la índoles del comercio ilegal de determinadas especies, los países involucrados, lo que motiva ese comercio, las características del comercio transfronterizo, las técnicas de contrabando, etc. Tiene entendido que una serie de agencias en todo el mundo utilizan regularmente las Alertas CITES en sus tareas de evaluación de riesgos, focalización de grupos específicos y determinación de perfiles, especialmente para el control fronterizo.

Sensibilización

5. En noviembre de 2008, la Secretaría asistió a una reunión de los Coordinadores regionales para Asia-Pacífico de la Organización Mundial de Aduanas, celebrada en Seúl, República de Corea, en la que participaron 18 países y territorios.
6. A la reunión asistieron oficiales superiores de aduanas que se ocupan de cuestiones internacionales. En consecuencia, constituyó una excelente oportunidad para hacer hincapié en la función esencial que desempeñan las aduanas y otras agencias de control fronterizo en la lucha contra el comercio ilegal de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Parece que se recibió con agrado la contribución de la Secretaría y, dado que la reunión estaba relacionada con la región de Asia-Pacífico, se destacó particularmente el comercio ilegal de orangutanes.
7. La Secretaría incluye información sobre el comercio ilegal de grandes simios en todas sus presentaciones relacionadas con la observancia, a fin de recordar a la comunidad encargada de aplicar la ley que ese comercio sigue constituyendo una amenaza para esas especies.

Fomento de capacidad

8. En el documento de la Secretaría sobre los rinocerontes (documento SC58 Doc. 37) se describen las actividades de fomento de capacidad para la República Democrática del Congo y los países vecinos. En sus deliberaciones con Interpol y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre esta cuestión, las tres organizaciones han señalado que ese fomento de capacidad debería ser benéfico para la observancia de la CITES en general y la lucha contra los delitos medioambientales. Sin embargo, estiman que debería ser particularmente beneficioso para luchar contra el comercio ilegal de grandes simios, ya que muchos Estados del área de distribución de los rinocerontes también son Estados del área de distribución de los grandes simios.

Conclusión

9. Se invita al Comité a tomar nota de este documento.